Firmado digitalmente por :
BOURONCLE CALIXTO GUILLERMO
ALFREDO FAU 20509645150 HARD
Motivo : Doy VB
Fecha :
04/05/2023 11:19:06

Firmado digitalmente por :
CORALES SILVA VICTOR
DENIS FAU 20509645150 HARD
Motivo : Doy VB
Fecha :
10/05/2023 10:46:33

Firmado digitalmente por :
MIGUEL LLACZA MILAGROS
FAU 20509645150 HARD
Motivo : Doy VB
Fecha :
10/05/2023 10:48:35

Firmado digitalmente por :
MOLINA BARRUTIA CARLOS
RODOLFO FAU 20509645150 HARD
Motivo : Soy el Autor
Fecha : 10/05/2023 16:52:00

REPUBLICA DEL PERU

Resolución de Gerencia General

N° 0277-2023-APN-GG

Callao, 4 de mayo de 2023

VISTOS:

El Memorando No.001-2023-APN-UGSASC de fecha 23 de febrero de 2023, de la Unidad de Gestión de Sistemas Alternativos de Solución de Controversias (UGSASC), el Informe No.001-2023-APN-APN-CENCO-UGSASC de fecha 23 de febrero de 2023, del Director del Centro de Conciliación, el Informe No.052-2023-APN-DIPLA de fecha 28 de febrero de 2023, de la Dirección de Planeamiento y Estudios Económicos (DIPLA), y el Informe Legal No.123-2023-APN-UAJ de fecha 19 de abril de 2023, de la Unidad de Asesoría Jurídica (UAJ);

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley No.27943, Ley del Sistema Portuario Nacional, la Autoridad Portuaria Nacional (APN), es un Organismo Público Descentralizado (ahora Organismo Técnico Especializado, de acuerdo con lo establecido en la Ley No.29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como el Decreto Supremo No. 058-2011-PCM), encargado del Sistema Portuario Nacional, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones dependiente del Ministro, asimismo, cuenta con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio, y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, y financiera, y facultad normativa por delegación del Ministro de Transportes y Comunicaciones;

Que, el literal q) del artículo 24 de la misma Ley señala que la APN cuenta con la atribución de establecer sistemas alternativos de solución de controversias, por su parte, el artículo 107 de su Reglamento dispone que la APN, a fin de implementar estos sistemas, podrá establecer centros de conciliación o instituciones arbitrales especializadas en temas marítimos y/o portuarios;

Que, mediante Resolución de Acuerdo de Directorio No.0072-2020-APN-DIR de fecha 14 de diciembre de 2020, la APN creó el Sistema de Solución de Controversias en materia portuaria, disponiendo además la creación del Centro de Conciliación de la APN;

Que, mediante Memorando de Vistos, la UGSASC solicitó y sustentó la aprobación del proyecto de directiva denominado “Lineamientos para la adscripción al Registro de Conciliadores Externos del Centro de Conciliación de la Autoridad Portuaria Nacional - CENCOAPN”;

Que, mediante el Informe de Vistos, la DIPLA concluyó que el proyecto de directiva propuesto por la UGSASC cumple con los lineamientos establecidos en la “Directiva de Gestión de los Documentos Internos, Externos y Registros”, cumpliendo con

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Autoridad Portuaria Nacional, Aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web http://consultadoc.apn.gob.pe/ e ingresando el siguiente código de verificación:**negn5t0**

lo establecido en el Anexo 1 de dicha directiva e informando también que este proyecto no establece disposiciones que generen gastos adicionales a la APN, mencionando además que si se incurriera en demanda de recursos presupuestales, estos se asignarán conforme a la disponibilidad presupuestal vigente;

Que, mediante el Informe Legal de Vistos, la UAJ señaló que resulta legalmente viable la aprobación del proyecto de directiva propuesto por la UGSASC, recomendando su aprobación a la Gerencia General;

Que, el artículo 20 de la Ley No.26872, Ley de Conciliación y modificatorias, establece que para ejercer la función conciliadora se requiere estar adscrito ante un Centro de Conciliación autorizado y tener vigente la habilitación en el Registro de Conciliadores del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, en esa línea, la finalidad del proyecto de directiva es la implementación del procedimiento para la incorporación de los conciliadores externos en la Lista de Conciliadores del CENCOAPN, para que, a través de su experiencia profesional, formación académica, capacidades y habilidades especiales, se encuentren calificados para desempeñarse como conciliadores en los procedimientos conciliatorios a cargo del Centro, lo que permitirá a la APN cumplir con su función establecida en el literal q) del artículo 24 de la Ley del Sistema Portuario Nacional;

Que, mediante Resolución de Acuerdo de Directorio No.106-2022-APN-DIR de fecha 28 de diciembre de 2022, se delegó en la Gerencia General la función de aprobar las Directivas y Lineamientos para su aplicación en todas las Direcciones, Unidades y Oficinas de la APN;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley No.27943, Ley del Sistema Portuario Nacional, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo No.003-2004-MTC, el Decreto Supremo No.034-2004-MTC, Reglamento de Organización y Funciones de la APN; y; la Resolución de Acuerdo de Directorio No.106-2022-APN-DIR de fecha 28 de diciembre de 2022;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva denominada “Lineamientos para la adscripción al Registro de Conciliadores Externos del Centro de Conciliación de la Autoridad Portuaria Nacional - CENCOAPN”, con Código UGSASC-DIR-005-2023, aplicable a todos los servidores de la Autoridad Portuaria Nacional que intervendrán en dicho procedimiento y terceros interesados, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la difusión de la Directiva mencionada en el artículo anterior para conocimiento, implementación y cumplimiento de la Unidad de Gestión de Sistemas Alternativos de Solución de Controversias, así como del Centro de Conciliación y de los terceros interesados en postular al Registro de Conciliadores Externos, al inicio del proceso de adscripción.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad de Relaciones Institucionales la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la Autoridad Portuaria Nacional.

Regístrese y comuníquese.

(Firmado digitalmente)
Carlos Rodolfo Molina Barrutia
Gerente General (e)
Autoridad Portuaria Nacional

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Autoridad Portuaria Nacional, Aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web http://consultadoc.apn.gob.pe/ e ingresando el siguiente código de verificación:**negn5t0**